



No. de Contrato:
CCX/HAS/47/2024 Ayuntamiento 2024-2027
DOCTOR MORA

C. Eli Lama Sabactani Pichardo Vázquez
(Instructor de Tunditos)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SU MODALIDAD DE RÉGIMEN DE ACTIVIDADES PROFESIONALES (HONORARIOS); QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CASA DE CULTURA "XOCHIQUETZAL" DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTORA AHIDA MATA LEDEZMA , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CASA DE CULTURA" Y POR LA OTRA PARTE, COMPARCE EL C. ELI LAMA SABACTANI PICHARDO VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA EL REPRESENTANTE DE "LA CASA DE CULTURA":

PRIMERA.- QUE CONFORME AL ACUERDO DE CREACIÓN DE FECHA 05 DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, SE CREA LA CASA DE CULTURA XOCHIQUETZAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MISMO QUE SERÁ IDENTIFICADO COMO CASA DE CULTURA XOCHIQUETZAL, DEL MUNICIPIO DE DOCTOR MORA.

SEGUNDA.- DICHO ORGANISMO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA GUANAJUATO, NUMERO 10 DIEZ, ZONA CENTRO DE DOCTOR MORA GUANAJUATO.

TERCERA.- QUE "LA CASA DE LA CULTURA", TIENE COMO MISIÓN IMPULSAR LOS PROCESOS HUMANOS DE CREACIÓN, RECREACIÓN DE VALORES, CREENCIAS, ARTES Y COSTUMBRES EN LA COMUNIDAD DOCTORMORENSE, A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE DIFERENTES DISCIPLINAS ARTÍSTICAS CONSISTENTES EN LA PARTICIPACIÓN DE GRUPOS SOCIALES, LA VINCULACIÓN Y COORDINACIÓN INSTITUCIONALES, A FIN DE CONTRIBUIR EN LA FORMACIÓN HUMANA Y POR ELLA, HA CONSIDERADO CONVENIENTE CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DEL C. ELI LAMA SABACTANI PICHARDO VAZQUEZ, COMO INSTRUCTOR DE TUNDITOS.

CUARTA.- QUE TIENE ASIGNADOS LOS RECURSOS PRESUPUESTALES SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS A "EL PRESTADOR".

QUINTA.- QUE CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

EXPEDIDO POR LA

SEXTA.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE LA CULTURA XOCHIQUETZAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO; CUENTA CON FACULTADES PARA REPRESENTAR A "LA CASA DE LA CULTURA"

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

PRIMERA.- LLAMARSE COMO HA QUEDADO ASENTADO, **SER DE NACIONALIDAD MEXICANA, CON DOMICILIO**
UBICADO
PARA VOI
Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE TIENE LOS CONOCIMIENTOS Y QUE CUENTA CON LAS APTITUDES NECESARIAS PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN Y QUE LOS MISMOS SERÁN PRESTADOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DESCritos EN LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO.

TERCERA.- QUE CONOCE LA NORMATIVIDAD QUE ES APLICABLE A ESTE CONTRATO Y SE OBLIGA A OBSERVARLA EN TODO LO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE POR ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE OBLIGA A PRESTAR A "LA CASA DE CULTURA".

CUARTA.- QUE EN VIRTUD DE QUE EL CONTRATO QUE FIRMA, ES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, EN SU MODALIDAD DE HONORARIOS, LA CASA DE LA CULTURA SERÁ LA RESPONSABLE DE REALIZAR LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN FISCAL APLICABLE, EMITIENDO UNA RECIBO FISCAL Y/O RECIBO DE NOMINA EN LA QUE MENCIONE EL PERÍODO LABORADO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: QUE SE COMPROMETE A ACTUAR CON LA EFICIENCIA, CALIDAD, SECRETO, DILIGENCIA Y ÉTICA REQUERIDA, CONJUNTANDO SU MAYOR Y MEJOR ESFUERZO EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES, Y ENTREGAR LAS CALIFICACIONES Y REPORTES QUE SE GENEREN A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CASA DE LA CULTURA XOCHIQUETZAL DE DOCTOR MORA, GTO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

PRIMERA.- QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DE ESTE CONTRATO POR SU LIBRE VOLUNTAD, SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO; POR CONSIGUIENTE MANIFIESTAN QUE NO HAY ERROR, ENGAÑO, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE EN SU DETERMINACIÓN, QUE VICIE LA VOLUNTAD Y AFECTE LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA: MANIFIESTAN LAS PARTES QUE RECONOCEN QUE CON EL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECE UNA RELACIÓN DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL Y QUE EN CONCORDANCIA CON ESE CARÁCTER, "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ SUS SERVICIOS CON SUS PROPIOS MEDIOS.

TERCERA: SON CAUSA DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:

- 1.- POR TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 2.- POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

CUARTA: SON CAUSAS DE RESCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO:

1.- LA INCAPACIDAD FÍSICA O MENTAL, INHABILIDAD MANIFIESTA DE "EL PRESTADOR", QUE HAGA IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

2.- EL INCUMPLIMIENTO A ALGUNA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR".

QUINTA: QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, INFORMANDO A LA OTRA PARTE, POR ESCRITO CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN COMO MÍNIMO A LA FECHA EN QUE SE CONTEMPLA PARA ELLO.

SEXTA: LAS PARTES PACTAN QUE "LA CASA DE LA CULTURA" PUEDE DETERMINAR LA RESCIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ADMINISTRATIVA Y UNILATERALMENTE, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DE SU PARTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN A "EL PRESTADOR" EN CASO DE ACTUALIZARSE CONJUNTA O SEPARADAMENTE ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A.- POR NEGLIGENCIA DE "EL PRESTADOR" EN LAS ACTIVIDADES A QUE SE OBLIGA, DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- B.- POR INCURRIR "EL PRESTADOR" EN FALTA DE DISCRECIÓN O CONFIDENCIALIDAD, RESPECTO A LOS ASUNTOS A QUE TENGA ACCESO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.
- C.- INCURRIR EN LA FALTA DE PROBIDAD O FALTA DE HONRADEZ EN EL DESEMPEÑO DE LOS SERVICIOS PARA LOS CUALES SE CONTRATA.

- D.- POR OCASIONAR "EL PRESTADOR" INTENCIONALMENTE, PERJUICIOS MATERIALES DURANTE EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES O CON MOTIVO DE ELLAS.
- E.- POR NEGARSE "EL PRESTADOR" A PROPORCIONAR INFORMACIÓN A "LA CASA DE CULTURA" SOBRE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, O BIEN OCULTE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE.
- F.- POR INCAPACIDAD MANIFIESTA DE "EL PRESTADOR" EN LA PRESENTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO.
- G.- POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE "EL PRESTADOR" EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUE IMPLIQUE QUE NO CUMPLA CON EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- H.- POR LA SESIÓN O TRANSFERENCIA QUE HAGA "EL PRESTADOR" A FAVOR DE TERCEROS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.- POR INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES QUE "EL PRESTADOR" CONTRAE Y SE ENCUENTRAN CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE "LA CASA DE LA CULTURA".
- J.- LAS ANÁLOGAS A LAS ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS ANTERIORES.

SÉPTIMA: "EL PRESTADOR", SE OBLIGA A HACER DEL CONOCIMIENTO DE "LA CASA DE LA CULTURA" DE CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA QUE EN RAZÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CONOZCA O LLEGUE A SABER Y PUEDAN SIGNIFICAR UN BENEFICIO O PERJUICIO A LA MISMA.

OCTAVA: EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TIENE SU FUNDAMENTO Y SE REGIRÁ DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, VIGENTE A LA FIRMA DEL MISMO Y EN TODOS LOS CASOS NO PREVISTOS DENTRO DEL CUERPO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

NOVENA: "EL PRESTADOR" RECONOCE LA PRESENTE RELACIÓN JURÍDICA DE CARÁCTER PURAMENTE CIVIL POR LO QUE ACUERDA CON EL PRESTARIO EN QUE NO PODRÁ RECLAMAR OTRA PRESTACIÓN NI MAS DERECHOS DE LOS QUE ADQUIERE CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA: EL PRESENTE CONTRATO OBLIGA A LAS PARTES A LO EXPRESAMENTE PACTADO Y LA DURACIÓN DEL MISMO SERÁ LA QUE SEÑALA EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, POR LO QUE, AL CONCLUIR SU TÉRMINO LAS PARTES CONTRATANTES LO DARÁN POR TERMINADO AUTOMÁTICAMENTE, SIN NECESIDAD DE AVISO U OTRO REQUISITO, SIN RESPONSABILIDAD DE NINGUNA NATURALEZA PARA "LA CASA DE LA CULTURA"

DÉCIMA PRIMERA: MANIFIESTAN LAS PARTES, ESTAR DE ACUERDO EN EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASI COMO EN EL ALCANCE DEL MISMO, Y ESTAR Y PASAR POR ÉL EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONSECUENCIAS.

DÉCIMA SEGUNDA: PARA EL CASO DE CONTROVERSIAS QUE SURJA ENTRE LAS PARTES POR LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN COMPETENTES PARA DIRIMIRLA LOS TRIBUNALES CIVILES DEL PARTIDO JUDICIAL QUE CORRESPONDE POR RAZÓN DE DOMICILIO DE "LA CASA DE LA CULTURA" POR LO QUE CONVIENEN EN RENUNCIAR AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR PRESENTES O FUTUROS DOMICILIOS DE "EL PRESTADOR"; SIN EMBARGO, ACUERDAN QUE SE OPTARÁ, EN PRIMER TÉRMINO, POR LA VÍA DE CONCILIACIÓN.

DÉCIMA TERCERA: ACUERDAN LAS PARTES QUE EL PRESENTE CONTRATO ES SUSCEPTIBLE DE MODIFICACIÓN, PREVIO ACUERDO POR ESCRITO DE LAS PARTES SUSRIPTORAS.

DÉCIMA CUARTA: ACUERDAN LAS PARTES, QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS PARA IMPARTIR EL **TALLER DE TUNDITOS**, DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "EL PRESTADOR" DESARROLLARA DICHAS ACTIVIDADES PARA EL BENEFICIO DE CASA DE CULTURA XOCHIQUETZAL DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO.

DÉCIMA QUINTA.- SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO Y DADAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR LAS SIGUIENTES.



CLÁUSULAS:



PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: MANIFIESTA "LA CASA DE CULTURA" QUE ES SU DESEO CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR", Y ÉSTE SE OBLIGA A: IMPARTIR EL TALLER DE TUNDITOS LOS DIAS JUEVES Y VIERNES EN LAS INSTALACIONES DE CASA DE LA CULTURA XOCHIQUÉTZAL DOCTOR MORA.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR" SE OBLIGA A PONER Y DESARROLLAR SU MÁXIMO ESFUERZO, CAPACIDAD, APTITUD Y APLICAR SUS CONOCIMIENTOS PARA CUMPLIR CON LOS PRODUCTOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS.

TERCERA.- LAS PARTES ACUERDAN QUE DE NINGUNA MANERA SE CONSIDERARÁ QUE "EL PRESTADOR" OCUPA PLAZA DE UN EMPLEADO O SERVIDOR PÚBLICO DE "LA CASA DE LA CULTURA", AL PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN ESTE CONTRATO, DADO QUE LA NATURALEZA DEL MISMO, ES PURAMENTE CIVIL.

CUARTA. - COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONVIENEN LAS PARTES EN QUE EL PRESTADOR DESARROLLARÁ LAS ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DE CASA DE LA CULTURA XOCHIQUÉTZAL DOCTOR MORA Y NO ESTARÁ SUJETO A HORARIO LABORAL DEFINIDO, NI OBLIGADO A NINGÚN CASO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 20 VEINTE EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. NO EXISTIENDO ENTRE AMBAS PARTES NINGUNA CLASE DE RELACIÓN LABORAL, ASIMISMO, EL PRESTADOR NO SE ENCUENTRA SUBORDINADO A AUTORIDAD ALGUNA DENTRO NI FUERA DE LAS INSTALACIONES DE LA CASA DE LA CULTURA.

QUINTA. - MONTO DEL CONTRATO. - CONVIENEN LAS PARTES QUE EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE ACUERDO A LAS HORAS IMPARTIDAS POR EL INSTRUCTOR Y REPORTADAS POR EL ENCARGADO DE TALLERES AL FINALIZAR LA CATORCENA, EL MONTO NETO DE LA HORA ES DE **\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)**, NETOS.

SEXTA. - FORMA DE PAGO. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA FORMA DE PAGO DE LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, SERÁ EN EFECTIVO; DICHO PAGO SE REALIZARÁ, CATORCENAL, PREVIA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS ECONÓMICOS EN LA CASA DE LA CULTURA; PARA LO CUAL SE GENERARÁ UN RECIBO FISCAL Y/O RECIBO DE NÓMINA MISMO QUE SERÁN FIRMADO POR EL INSTRUCTOR.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - CONVIENEN LAS PARTES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO TENDRÁ VIGENCIA DEL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2024 AL DÍA 31 DE MAYO DEL AÑO 2025, TENIENDO COMO PERÍODO DE DESCANSO DEL DÍA 23 DE DICIEMBRE AL 02 DE ENERO DEL 2025, DEBIDO A LAS FIESTAS DESEMBRINAS, DE IGUAL FORMA CONVIENEN LAS PARTES EN QUE "EL PRESTADOR" TIENE COMO FECHA LÍMITE EL DÍA ANTES MENCIONADO PARA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; COMENZANDO A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN QUIENES EN EL PRESENTE INTERVINIERON EN LA CIUDAD DE DOCTOR MORA, GUANAJUATO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2024.

AHIDA MATA LEDEZMA
DIRECTORA DE LA CASA DE LA CULTURA XOCHIQUETZAL DE DOCTOR MORA

ELI LAMA SABACTANI PICHARDO VAZQUEZ.
"EL PRESTADOR"



MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE
PICARDO
VAZQUEZ
ELI LAMA SABACTANI

SEXO H



DOMICILIO
C SAN DIEGO 8
COL LA OTRA BANDA 37960
DOCTOR MORA, GTO.

CLAVE DE ELECTOR PCVZEL00032911H400

CURP
PIVE000329HGTCL5

FECHA DE NACIMIENTO
29/03/2000

AÑO DE REGISTRO

2018 01

SECCIÓN

0741

VIGENCIA

2024 - 2034



C000584

PICARDO VAZQUEZ ELI LAMA SABACTANI

IDMEX2604884860<<0741120493223
0003296H3412318MEX<01<<00772<1
PICARDO<VAZQUEZ<<ELI<LAMA<SAB

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**HACIENDA**
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PIVE0003294U4
Registro Federal de ContribuyentesELI LAMA SABACTANI
PICHARDO VAZQUEZ
Nombre, denominación o razón socialidCIF: 18040003286
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL**CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL**Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 06 DE NOVIEMBRE DE 2024

PIVE0003294U4

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	PIVE0003294U4
CURP:	PIVE000329HGTCLZLA5
Nombre (s):	ELI LAMA SABACTANI
Primer Apellido:	PICHARDO
Segundo Apellido:	VAZQUEZ
Fecha inicio de operaciones:	01 DE ENERO DE 2018
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	02 DE ABRIL DE 2018
Nombre Comercial:	

Datos del domicilio registrado

Código Postal:37960	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: SAN DIEGO	Número Exterior: 8
Número Interior:	Nombre de la Colonia: OTRA NO ESPECIFICADA EN EL CATALOGO
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: DOCTOR MORA
Nombre de la Entidad Federativa: GUANAJUATO	Entre Calle: CONOCIDO

Página [1] de [2]

**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SAT**

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ContactoAv. Hidalgo 77, col. Guerrero, C.P. 06300 Ciudad de México
Atención telefónica desde cualquier parte del país
MarcaSAT 55 627 22 728 y para el exterior del país
(+52) 55 627 22 728

Y Calle: CONOCIDO

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Asalariado	100	01/01/2018	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen de Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	01/01/2018	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denuncia! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: (55) 8852 2222, desde el extranjero: + 55 8852 2222, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2024/11/06|PIVE0003294U4|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
E5u1olEklnhw8lKaWIB13V4l59lI2dI6fpLToKoc+nClgbGmusf2Lr8A8pAu9HOe60d4fuf3QfVu/T1nr/RHxfDlcjo8Q
pvohWGlvpwy031U+tctGMJnAnE+yMeRye8cOodRBVV3g96modJx5Mb3QwKMT8EONfFreodwlhx8A=



Página [2] de [2]